



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 01023**

Sería del caso proceder con la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO DE PARTE, de no advertirse la improcedibilidad de la misma conforme pasa a explicarse:

El presente asunto obedece a los trámites consagrados en el numeral 7º del artículo 17 del Código General del Proceso, el cual señala que los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia de «*todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*», y que el parágrafo del mismo canon dispone que «*Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponde a estos los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º*», por ende como dicha solicitud no encuadra en alguno de los supuestos establecidos en el normado como de conocimiento de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, se concluye que es al Juez Civil Municipal según el caso, a quien le compete rituar la solicitud de que se trata.

Por lo expuesto, se dispone:

Único. Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de esta ciudad (reparto) para que sean repartidas a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., para lo de su competencia. **Ofíciense y déjese las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado N°001 de 15 de enero de 2021.

Código de verificación:

9c4940c8c9d678d755cbd803493229292a38d99fce726351b1767e2c3b10ba48

Documento generado en 14/01/2021 11:53:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>